



**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D.ª María Dolores Pagán Arce, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultada para este acto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, representado en este acto por D.ª María Dolores Guevara Cava, en su calidad de Alcaldesa en funciones, facultada para la suscripción de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2017 y por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 27/2017.

Los comparecientes, en la representación que ostentan,

**EXPONEN:**

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, cuya participación se considera un factor de incuestionable valía en la conformación de las diferentes políticas.

Que, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de

la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Que, sin perjuicio de que, por su cercanía con los ciudadanos, el ámbito local sea el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a plasmar su derecho a participar activamente en la conformación de las políticas públicas, el Gobierno regional asimismo apuesta decididamente por implicar a la sociedad civil en los procesos de formulación y seguimiento de sus actuaciones e iniciativas, en la firme creencia de que con su participación se refuerza la legitimidad de las decisiones que el Gobierno y la Administración Regional adoptan.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone expresamente en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Que, asimismo, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, la creación de un Censo de Participación Ciudadana, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Que ambas administraciones son conscientes de que un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y les permite beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos, y de la necesidad de impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y redunden en políticas públicas de mayor calidad como consecuencia de la implicación ciudadana en su diseño y ejecución, así como en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, y, por ende, en un fortalecimiento de la democracia.

Que no hay mejor forma de garantizar la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas que implicar a los ciudadanos en la toma de decisiones.

En este contexto, la transversalidad de las políticas de participación ciudadana demanda esta colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público que concurre la necesidad de llevar a cabo este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.



El presente Convenio tiene por objeto establecer el Compromiso por la Participación Ciudadana entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el fin de realizar actividades conjuntas dirigidas a fomentar la participación ciudadana en la vida pública y de implementar actuaciones complementarias en materia de transparencia, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas, destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas, como pilares básicos de la nueva gestión pública en el marco del Gobierno Abierto.



### Segunda. Obligaciones de los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete por este acto:

- a) A impulsar un marco normativo municipal, o a actualizar, en su caso, la normativa existente, con el fin de propiciar una participación activa y eficaz de la ciudadanía en las políticas públicas de su ámbito territorial

- b) A facilitar procesos de participación ciudadana antes del desarrollo de medidas y actuaciones públicas de especial incidencia e interés entre la población de su municipio.
- c) A potenciar instrumentos de participación ciudadana que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del gobierno.
- d) A establecer, en caso de no existir, un ámbito competencial expreso en materia de participación ciudadana, y designar a un responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.
- e) A promover un Código de Buen Gobierno de los cargos electos del Ayuntamiento.
- f) A impulsar la elaboración de cartas de servicio de cada área de la corporación municipal con compromisos concretos anuales e indicadores de cumplimiento.
- g) A alentar la colaboración entre administraciones y el Open Data.



### Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, se compromete por este acto:

- 
- a) A apoyar y asesorar, a través del personal técnico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior adscrita a esta Consejería, en la implantación y desarrollo de la normativa municipal derivada de los compromisos contenidos en este documento.
  - b) A facilitar un espacio en el Portal de la Transparencia de la Comunidad con enlaces a sus espacios web de transparencia municipales, en su caso.



- c) A facilitar el soporte informático para la publicación de las bases de datos del Ayuntamiento en formato abierto y reutilizable en un único portal regional de datos abiertos.
- d) A asesorar para la puesta en marcha de los mecanismos que requiera el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en la legislación sobre transparencia, que afecte directamente a la administración local.
- e) A habilitar un apartado en la plataforma de participación ciudadana de la CARM para documentar y gestionar los procesos participativos que se promuevan desde los ayuntamientos.
- f) A fomentar acciones formativas en materia de transparencia, participación y buen gobierno, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión a la ciudadanía de la cultura de la participación ciudadana y la transparencia.
- g) A promover encuentros periódicos para el intercambio de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.



#### Cuarta. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por cinco miembros.



Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General señalada. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por la misma.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior o persona en quien delegue.



Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta. Publicidad de las actuaciones.**

Al margen de la publicidad oficial derivada del artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ambas partes podrán dar publicidad del presente compromiso en sus correspondientes páginas webs o en los medios de comunicación, pudiendo hacer uso de los anagramas de ambas instituciones.

#### **Sexta. Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia establecido
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- d) Por las restantes causas establecidas en la legislación vigente.
- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.



**Séptima. Financiación.**

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

**Octava. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Novena. Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para que queden constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en Murcia, a 17 de febrero de 2017.

**POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**

**Fdo.: María Dolores Pagán Arce**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA**

**LA ALCALDESA**



**Fdo.: María Dolores Guevara Cava**